



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
PEREIRA RISARALDA

TRASLADO POR TRES (3) DÍAS, según lo reglado por el inciso segundo del artículo 319 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 110 idem.

RECURSO DE REPOSICION PROPUESTO POR EL ABOGADO DE LA PARTE EJECUTANTE, en contra del auto fechado 19 de enero de 2022.

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	2019-00130
Demandante	LEIDY JOHANNA NARANJO GUTIERREZ
Demandado	GIOVANNY RENDON MAMIAM

Se fija en lista de traslados virtuales del Despacho, en la página web de la Rama Judicial, hoy veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022); comienza a correr el traslado de ley al día siguiente hábil de la fijación.

- *Se agrega, el escrito contentivo del recurso.*

JOSE CARLOS GIRALDO SOTO
Secretario

Fw: Proceso. Ejecutivo de Alimentos 66001311000220190013000

Darío Fernando Mejía Duque <dariofernandomejia@yahoo.com>

Miércoles 26/01/2022 12:59 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Risaralda - Pereira <fcto02per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Darío Fernando Mejía Duque

----- Mensaje reenviado -----

De: Darío Fernando Mejía Duque <dariofernandomejia@yahoo.com>

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Risaralda - Pereira <fcto02per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 25 de enero de 2022 04:10:39 p. m. GMT-5

Asunto: Proceso. Ejecutivo de Alimentos 66001311000220190013000

Darío Fernando Mejía Duque

Doctor

JOSE IGNACIO DAZA ILLERA

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Ciudad

REF: Ejecutivo de alimentos

RAD. 66001311000220190013000

Demandante: LEIDY JOHANNA NARANJO GUTIERREZ

Demandado: GIOVANNY RENDON MAMIAN

ASUNTO: Recurso de Reposición

Respetado Juez:

Con el debido respeto me permito presenta recurso de reposición dentro del término de Ley, frente al auto de fecha 19 de enero de 2022, dentro del cual niega la prueba trasladada, solicitada por la parte actora.

En virtud del o anterior solicito al Despacho, **REVOCAR**, la decisión y **DISPONER**, que la prueba solicitada del proceso ejecutivo de alimentos radicado No. 66001311000320130053200. Demandante: Leidy Johanna Naranjo Gutiérrez. Demandado: Giovanni Rendón Mamian., sea allegado al proceso mediante derecho de petición, de acuerdo al artículo 173 C.G. del P.

Del señor Juez,

Atentamente,

DARIO FERNANDO MEJIA DUQUE

C.C. 10.134.095 de Pereira.

T.P 271.211 del C.S. J.

Apoderado parte demandante